

No 1184 -2020-GRL-DRS-LORETO/30.01

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Iquitos, 22 OCT 2020

**VISTO**, el Informe N° 015-2020-GRL-DRSL-CPC-DSA-UHA, de fecha 12 de octubre de 2020, de la Unidad de Higiene Alimentaria de la Dirección de Salud Ambiental de la DIRESA Loreto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 1 del Decreto Legislativo n° 1497 – *Decreto Legislativo que establece las medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19*; aprobado con fecha 09 de mayo del 2020, indica: “El presente Decreto Legislativo tiene por objeto dotar del marco normativo que promueva y facilite las condiciones regulatorias exigidas mediante el establecimiento de medidas que reconozcan la vigencia de los títulos habilitantes, (...) así como optimizar las condiciones para que la atención de los procedimientos se desarrolle de manera más eficiente con el fin de mitigar el impacto y consecuencias ocasionadas por la propagación del COVID-19, para tal efecto modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”;

Que, asimismo la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo n° 1497; establece: “Otogase una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prorrogas. (...) Asimismo, autorizase a los Gobiernos Regionales a prorrogar por un año (1) aquellos títulos habilitantes emitidos en el ámbito de sus competencias, derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prorrogas”.

Que, en ese sentido, y de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del D.L. n° 1497, los títulos habilitantes cuyo vencimiento se produjo durante el estado de emergencia, deben ser prorrogados por el plazo de un (1) año; encontrándose dentro de dicha prórroga el procedimiento TUPA n° 171 de la Dirección Regional de Salud Loreto, aprobado con Ordenanza Regional n° 015-2019-GRL-CR de fecha 11 de setiembre de 2019; referido a la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius.

Que, con Resolución Directoral N° 779-2020-GRL-DRS-LORETO/30.01, de fecha 03 de julio del 2020, se resuelve: “**PRORROGAR** en todo el ámbito de la región Loreto, la vigencia de las Certificaciones de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, otorgadas por la Dirección Regional de Salud de Loreto, cuyo vencimiento se produjo durante el estado de emergencia sanitaria y sus prorrogas, por el plazo de un (1) año; el cual se computa a partir del día siguiente del vencimiento de dichas certificaciones, manteniéndose las condiciones en las que fueron otorgadas.”

Que, conforme lo establece el artículo 212, ítem 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de

oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

Que, de la revisión de la Resolución Directoral N° 779-2020-GRL-DRS-LORETO/30.01, de fecha 03 de julio del 2020, se advierte el error material involuntario respecto a su Artículo Primero, donde dice **“PRORROGAR en todo el ámbito de la región Loreto, la vigencia de las Certificaciones de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, otorgadas por la Dirección Regional de Salud de Loreto, cuyo vencimiento se produjo durante el estado de emergencia sanitaria y sus prorrogas (...)”**, y debe decir **“PRORROGAR en todo el ámbito de la región Loreto, la vigencia de las Certificaciones de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, otorgadas por la Dirección Regional de Salud de Loreto, cuyo vencimiento se produjo durante el Estado de Emergencia Nacional y sus prorrogas (...)”**.

Que, estando a lo informado por la Unidad de Higiene Alimentaria de la Dirección de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Loreto y el visto bueno de la Dirección Adjunta y Direcciones Ejecutivas de Administración, Centro de Prevención y Control y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Loreto; y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Loreto, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2885-2010-GRL-P, de fecha 22 de Noviembre del 2010 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2020-GRL-GR, de fecha 07 de Mayo del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **RECTIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 779-2020-GRL-DRS-LORETO/30.01, de fecha 03 de julio del 2020 según detalle siguiente:

DICE:

**“PRORROGAR en todo el ámbito de la región Loreto, la vigencia de las Certificaciones de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, otorgadas por la Dirección Regional de Salud de Loreto, cuyo vencimiento se produjo durante el estado de emergencia sanitaria y sus prorrogas (...)”**,

DEBE DECIR:

**“PRORROGAR en todo el ámbito de la región Loreto, la vigencia de las Certificaciones de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, otorgadas por la Dirección Regional de Salud de Loreto, cuyo vencimiento se produjo durante el Estado de Emergencia Nacional y sus prorrogas (...)”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Dejar subsistente en todo lo demás el contenido de la Resolución Directoral N° 779-2020-GRL-DRS-LORETO/30.01.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **PUBLICAR** la presente Resolución Directoral para los fines de Ley.

Publíquese y archívese.

CCDA/NMTG/EFBDOS/MJCHA/CAAA/ERSZ/sgjv